

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases de las "Ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026"**

En sesión celebrada el 24 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases de las "Ayudas a la dinamización de locales comerciales disponibles en el término municipal de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2026".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Las bases pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido.

Marco normativo

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025.

El precitado plan enmarca esta ayuda dentro de la línea de subvención “ayudas a pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería” (ficha 08_05_v04), que tiene como objetivo mantener y consolidar la estructura comercial y hostelera existente, contribuyendo a su competitividad y posicionando el consumo sostenible y de proximidad como referente de las personas residentes y visitantes.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a incentivar la ocupación de locales comerciales disponibles ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de arrendamiento del local comercial correspondiente a un período máximo de doce (12) meses, en relación con aquellos contratos formalizados entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos inclusive.

El contrato de arrendamiento deberá tener una duración mínima de doce (12) meses.

El importe a subvencionar será del 50 por ciento de los gastos de alquiler de los 12 primeros meses desde la fecha de entrada en vigor del contrato (incluido, si existiese, el periodo de carencia) con un máximo de subvención de 500,00 euro/mes.

Base 4. No serán objeto de subvención

Los impuestos, tasas, precios públicos, IVA, fianza de locales ni gastos de gestiones inmobiliarias o similares.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Tablón digital de anuncios (vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser persona beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de una actividad económica con apertura de un nuevo establecimiento y que cumplan con las siguientes condiciones:

1. La actividad objeto de subvención deberá realizarse en un local situado a nivel de rasante del suelo y con entrada o escaparate principal dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales.

Así mismo, están incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos.

Se excluyen los establecimientos integrados en centros y galerías comerciales.

2. Esta nueva actividad económica a desarrollar en el establecimiento no podrá suponer el traslado de otra actividad ya existente y ubicada en un local de planta baja de Vitoria-Gasteiz (sí comprenderá la “bajada” a pie de calle de actividades terciarias desarrolladas en otro tipo de establecimientos).

El órgano gestor podrá requerir a la persona solicitante de esta ayuda documentación justificativa que acredite el mantenimiento efectivo y continuado de la actividad previamente existente.

3. Esta nueva actividad económica a desarrollar no podrá suponer un mero cambio de titularidad que no conlleve una ruptura o discontinuidad en la actividad anteriormente desarrollada.

La ruptura de la actividad entre la anterior persona arrendataria y la nueva será verificada de oficio por el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El órgano gestor podrá requerir a la persona solicitante de esta ayuda documentación justificativa que acredite la efectiva interrupción de la actividad económica entre ambas titularidades.

Sí está permitida la continuidad temporal y de la actividad económica en caso de relevo generacional por jubilación o fallecimiento.

4. La persona beneficiaria no podrá ser propietaria del local. El local no podrá ser propiedad de ninguna de las personas socias de la persona jurídica solicitante. Así mismo, la persona beneficiaria no tendrá relación de parentesco de hasta segundo grado con la propiedad del local (incluido cónyuge).

5. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- División 4: otras industrias manufactureras.
- División 6: comercio, restaurantes, hospedaje, reparaciones.
- División 7: transporte y comunicaciones. Únicamente:
 - 755 Agencias de viaje.
 - 76 Telecomunicaciones.
- División 8: instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
- División 9: otros servicios.
- Divisiones correspondientes a las actividades profesionales y a las actividades artísticas.

2. Para acogerse a la acción subvencionable, la persona beneficiaria deberá formalizar un contrato de arrendamiento, cuya entrada en vigor se produzca entre el 1 de agosto del 2025 y el 31 de julio del 2026.

3. La persona beneficiaria deberá estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el establecimiento de nueva apertura antes del 31 de julio del 2026.

4. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas y que su volumen de negocio o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.

5. Que no se halle vinculada o participada mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Base 7. Recursos económicos

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 2026/0822.4314.48969, denominada "Ayudas a la dinamización de locales", del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, por un importe de 300.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución del órgano competente, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal. En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases no serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 9. Entrada en vigor y presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. Las presentes bases desplegarán sus efectos al día siguiente de su publicación en el BOTHA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el 31 de julio del 2026, inclusive.

Las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base número 6 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales de nueva apertura.

9.4. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/portal/es/>). Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

- Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en C/ Pintor Teodoro Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

9.5. La presentación de la solicitud (anexo I) por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I con una breve explicación del proyecto a realizar.

De conformidad con el artículo 12 e) de la ordenanza general de subvenciones, se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que la persona beneficiaria se opusiera a ello de forma motivada. En caso de oponerse, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

b) —En caso de persona física: copia del DNI.

— En caso de persona jurídica:

– Copia de del NIF.

– Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o su domicilio social.

– Escrituras en las que se detallen los poderes de representación, en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

– DNI de la persona con poderes de representación.

c) Certificado de alta en el IAE en el local objeto de la subvención.

d) Copia del contrato de arrendamiento del establecimiento.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad lo establecido en el artículo 19.1 y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

12.1. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica de valoración formada por:

- Presidencia: dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.
- Secretaría: jefatura del Servicio de Comercio, o persona en quien ésta delegue.
- Jefatura del Servicio de Empresas, o persona en quien ésta delegue.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la comisión técnica de valoración emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y la prelación entre las mismas, de conformidad con los criterios establecidos en la base número 15 de esta convocatoria. Previa propuesta de resolución por el órgano instructor, la concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución de la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de conformidad con el acuerdo sobre delegación de competencias, de 16 de mayo de 2025.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Cumplir todas las estipulaciones previstas en el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones.

6. La beneficiaria se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualesquiera otros que fueren preceptivos para el desarrollo de la actividad.

Base 15. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, y respetándose el límite máximo de subvención establecido en la convocatoria.

Tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración que a continuación se detallan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1. Actividad económica principal a poner en marcha en el establecimiento (según IAE)	Hasta 20 puntos
Agrupaciones 64, 65 y 662.2	20 puntos
Agrupaciones 67, 68, 69, 755 y 972	10 puntos
Resto de epígrafes IAE	5 puntos
2. Antigüedad de la empresa (según IAE)*	Hasta 20 puntos
Empresa de reciente creación (2025-2026)	20 puntos
Empresa que traslade su actividad desde establecimientos no situados a "pie de calle"	10 puntos
Empresa que diversifique su actividad en otro local	10 puntos
3. Tiempo transcurrido sin actividad económica en el establecimiento arrendado (según IAE) **	Hasta 20 puntos
Más de 5 años sin actividad económica	20 puntos
Entre 1 y 5 años sin actividad económica	10 puntos
Menos de 1 año sin actividad económica	5 puntos
4. Valoración de la ubicación (según IAE)	Hasta 20 puntos
Locales ubicados en zona 1 (ver Anexo II)	20 puntos
Locales ubicados en zona 2 (ver Anexo II)	10 puntos
Locales ubicados en zona 3 (ver Anexo II)	5 puntos
5. Integración de la perspectiva de género	5 puntos
Titularidad/gerencia de la actividad ejercida por una mujer	5 puntos
Puntuación máxima posible	85 puntos

En cumplimiento del artículo 20.1 m) de la ordenanza general de subvenciones, se han incluido entre los criterios de valoración acciones en materia de igualdad de integración de la perspectiva de género con una valoración de un 5 por ciento del total del baremo.

*En los casos en que concurren varios supuestos previstos dentro de un mismo criterio de valoración, como ocurre en el apartado 2 (antigüedad de la empresa), se asignará exclusivamente la puntuación correspondiente al supuesto que otorgue la mayor valoración.

**En el caso de que la información recavada o presentada tras requerimiento no refleje de manera inequívoca el tiempo transcurrido sin actividad, el apartado 3 (tiempo transcurrido sin actividad económica en el establecimiento arrendado) se valorará con 0 puntos.

Base 16. Cálculo de la subvención

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación total obtenida de acuerdo a la base anterior y la ayuda se otorgará siguiendo el orden establecido según dicha puntuación, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1º) La valoración obtenida en el apartado 1 “actividad económica principal”

2º) La valoración obtenida en el apartado 3 “Tiempo transcurrido sin actividad económica en el establecimiento arrendado (según IAE)”

En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor celeridad en el orden de entrada en el registro municipal (fecha, hora y minuto).

Si el crédito presupuestario resultara insuficiente para atender en su totalidad la última solicitud subvencionable, conforme al orden de prelación establecido y a la puntuación obtenida, se procederá a abonar a dicha solicitud exclusivamente la cuantía restante disponible.

Base 17. Abono de la subvención

Se realizará un pago único, con carácter anticipado, del 100 por cien del importe total aprobado tras la resolución de concesión según el procedimiento establecido en la base número 12.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88, de 28 julio de 2023).

Base19. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria deberá acreditar la subvención concedida mediante la presentación de las facturas y los justificantes de pago (transferencias bancarias) correspondiente al arrendamiento del local. Esta documentación deberá cubrir los 12 primeros meses de alquiler desde la fecha de entrada en vigor del contrato, incluyendo, en su caso, el período de carencia.

Transcurridos esos 12 meses, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de un mes para presentar, sin necesidad de requerimiento previo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a dicho período, mediante el registro oficial establecido en la convocatoria.

Deberá también adjuntar la cuenta justificativa ordinaria (ver anexo III) señalando en el apartado 2 (relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado por el ayuntamiento), en el punto de “Servicios profesionales”, la totalidad de las facturas de alquiler y justificantes de pagos presentados ante el mismo.

Sólo serán admisibles justificantes bancarios de abono que al menos recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago ha sido realizado por la empresa solicitante a la parte arrendadora.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

Durante la fase de comprobación de la justificación, se comprobará que el importe de los gastos de alquiler presentados por la persona beneficiaria coincide con la cantidad efectivamente justificada.

En caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior a la recibida, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Base 20. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo., pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, debe ajustarse

a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024, y a los Principios de Yogyakarta (Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género).

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de igualdad de género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales –cisheteronormatividad- ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género -mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada- en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
MARIA NANCLARES CABALLERO

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/20/70/102070.pdf>.

ANEXO II: SE PUEDE CONSULTAR CON DETALLE LAS CALLES, NÚMEROS Y BARRIOS EN EL SIGUIENTE ENLACE

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wd004/docs/es/tramos.xls>.